



Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

AMPLIA EL CAPITULO 4º DE LA ORDENANZA 333 - REGLAMENTO DE ESTUDIOS
PARA LA CARRERA DE ANALISIS DE SISTEMAS.-

BUENOS AIRES, 21 de febrero de 1983.

VISTO la nota n° 84 de la Facultad Regional Rosario de fecha 7 de febrero de 1983, mediante la cual solicita se reglamente la formación de mesas especiales de exámenes para los alumnos que cursan la carrera de Análisis de Sistemas, y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza n° 333 - Reglamento de Estudios para la carrera de Análisis de Sistemas, no contempla la constitución de mesas especiales de exámenes en contraposición con el resto de carreras que se dictan en esta Universidad, donde el tema está perfectamente reglamentado.

Que por lo tanto corresponde acceder a lo solicitado por la Facultad Regional Rosario, brindándoles a la totalidad de los alumnos de la Universidad Tecnológica Nacional la misma posibilidad de rendir exámenes finales, bajo determinadas condiciones, en mesas especiales.

Que en consecuencia se hace necesario introducir la correspondiente norma, en la ordenanza n° 333 - Reglamento de Estudios para la carrera de Análisis de Sistemas.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 214/81 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Introducir, en el capítulo 4º de la ordenanza n° 333 - Reglamento de Estudios para la carrera de Análisis de Sistemas,

//..



Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

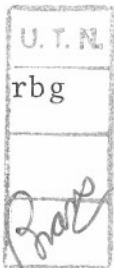
- 2 -

//..

el siguiente articulado: "4.4- MESAS ESPECIALES: Podrán constituirse mesas especiales de exámenes, a solicitud de alumnos que habiendo terminado de cursar la totalidad de la carrera, adeuden hasta un máximo de tres asignaturas para graduarse y se encuentren en condiciones reglamentarias para rendirlas. La formación de mesas especiales de exámenes, fuera de los turnos de exámenes generales, será determinada por el Decano de cada unidad académica en fecha y hora que no perturbe el normal desarrollo de las actividades docentes, efectuando la comunicación a los interesados con una antelación no menor de siete (7) días corridos".

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA Nº 393



ING. ROBERTO R. GUILLAN
RECTOR

ING. LUÍNOR E. VILCHES
SECRETARIO ACADEMICO